



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 175/2020.

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 175/2020

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Ultreia Facility Services, S.L.U.

Abogado/a: Letrado del Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 175/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González contra la empresa Ultreia Facility Services, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que es del siguiente tenor literal:

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 27 de febrero de 2020 por Sonia Fernández González se presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Ultreia Facility Services, S.L.U.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos, y previos los trámites que constan en las actuaciones y de conformidad con el auto de fecha 6 de noviembre de 2020 se dicta el presente decreto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Sonia Fernández González, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y de la LJS, se aprecia que aquella reúne, los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que, verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase



de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Estese al señalamiento que consta en la diligencia de ordenación de fecha 1 de octubre de 2020.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ultreia Facility Services, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro